

Asunto:

Ingresos de internos transexuales.

Área de Aplicación: REGIMEN.

Descriptor: Procedimientos para la separación interior de internos transexuales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, los internos serán separados en el interior de los establecimientos teniendo en cuenta, con carácter prioritario, los criterios de sexo, edad y antecedentes delictivos y, respecto de los penados, las exigencias del tratamiento.

La Comisión parlamentaria de Política social y empleo del Congreso de los Diputados ha aprobado una Proposición no de ley en relación con el derecho de los transexuales a un cambio de sexo y, entre otras cuestiones, insta al gobierno para que desde Instituciones Penitenciaria se emita una instrucción en la que se busquen fórmulas para que los transexuales, a los que no les haya reconocido su cambio de sexo en documento oficial acreditativo de su identidad sean ingresados, en caso de condena por comisión de delito, en la prisión que corresponda según el sexo socialmente reconocido y por el que desarrollan su vida siempre y cuando no se altere el normal funcionamiento del centro receptor.

En consecuencia, para hacer efectivo en el ámbito penitenciario el respeto a los derechos de los transexuales y el normal funcionamiento que requiere el orden y la seguridad de los centros penitenciarios, se procederá de la manera siguiente:

I.- Al ingreso de una persona cuya apariencia externa corresponda a un sexo distinto al que conste en su documentación oficial:

- 1. Se efectuará un reconocimiento médico y si coincide su apariencia externa con los caracteres fisiológicos sexuales, será cacheado por funcionarios de igual sexo con independencia de su documentación oficial, dejándose constancia del reconocimiento.*
- 2. Una vez efectuados los exámenes periciales pertinentes se procederá al ingreso de la persona en el centro o departamento que corresponda en función de su identidad sexual aparente, independientemente de su documentación oficial.*

II.- Si un interno solicitase someterse voluntariamente a una intervención quirúrgica de cambio de sexo, los servicios médicos del centro penitenciario realizarán las gestiones oportunas ante los servicios públicos de salud correspondientes de manera que el interno pueda recibir el mismo tratamiento que el resto de pacientes de estas características.

Madrid, 12 de febrero de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Ángel Yuste Castillejo